

El Banco - Magdalena, doce (12) de enero de dos mil veinticuatro (2024)

Informe Secretarial

Radicada la presente demanda bajo el número 47-245-31-05-001-2023-00119-00, pasa al despacho del señor Juez, la presente demanda ordinaria laboral de Primera Instancia seguida por Lainer Paola Tovar Hernández contra Carmen Rosa Fernández Pomares, y Alfredo Peñarredonda Pomares, para su respectivo estudio de admisión o inadmisión.

El secretario



Álvaro Javier Vega Rocha

**REPÚBLICA DE COLOMBIA
DEPARTAMENTO DEL MAGDALENA**



**JUZGADO ÚNICO LABORAL DEL CIRCUITO
EL BANCO MAGDALENA**

Dieciséis (16) de enero de dos mil veinticuatro (2024).

REF: Proceso Ordinario Laboral de Primera Instancia, seguido por Lainer Paola Tovar Hernández contra Carmen Rosa Fernández Pomares, y Alfredo Peñarredonda Pomares.

Radicado 47-245-31-05-001-2023-00119-00.

La parte demandante a través de apoderada judicial, interpone demanda ordinaria laboral de primera instancia contra Carmen Rosa Fernández Pomares, y Alfredo Peñarredonda Pomares, para que previos los trámites del proceso ordinario laboral de primera instancia, se declare la relación laboral entre Lainer Paola Tovar Hernández y los demandados; de igual manera, para que se declare el pago de las pretensiones declarativas y condenatorias de la demanda.

Una vez hecho el estudio previo para la admisión de la misma, observa el despacho que se cumple con los requisitos formales exigidos por el artículo 25 y siguientes de Código Procesal del Trabajo y de la Seguridad Social, para que la misma sea admitida.

En virtud de lo anterior:

RESUELVE

PRIMERO: Por haber sido presentada en legal forma, y por reunir los requisitos exigidos por la Ley, **ADMITASE** la presente demanda Ordinaria Laboral de Primera Instancia que promueve por Lainer Paola Tovar Hernández, identificada con la cedula de ciudadanía No. 1.085.103.722. contra Carmen Rosa Fernández Pomares, identificada con cedula 39.029.165, y Alfredo Peñarredonda Granados.

SEGUNDO: Notifíquese de la presente providencia y dese traslado a los

demandados, por el termino de diez (10) días contados a partir del segundo día siguiente al envío de la notificación de esta providencia, al correo electrónico suministrado en la demanda, a la dirección física enviada a través de una empresa certificada, o por otro medio expedito, entregándosele para tal efecto copia del presente auto, lo anterior en virtud al artículo 8 de la ley 2213 de 2022.

TERCERO: Téngase a la Dra. Ladys Julieth Galván Rojas, identificada como aparece en la demanda, como apoderada judicial de la parte demandante, en los términos y para los efectos del poder a ella conferido.

Notifíquese y Cúmplase

MARCO ANTONIO REYES CANTILLO
Juez

Firmado Por:
Marco Antonio Reyes Cantillo
Juez
Juzgado De Circuito
Laboral 001
El Banco - Magdalena

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **6bd60792bae58af02ca57d6c7a9dc4444243ddb6abf31927268b6d9d207255f0**

Documento generado en 16/01/2024 04:46:56 PM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>